



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 4 de noviembre de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.

Se aprobó, en esa misma fecha, por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de noviembre de 2023; ingresando el 1 de diciembre de 2023 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización del ingreso de personal militar con armas de guerra para la realización de siete actividades durante el año 2024; cuya vigencia será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024; a realizarse con los Estados Unidos de América;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Menciona que, con el OF. RE (DSD) N° 2-20-A/155, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la Nota N°0417, a través de cual la Embajada de los Estados Unidos de América solicita gestionar la autorización de ingreso a la República del Perú, para el ingreso y permanencia temporal de personal militar de los Estados Unidos de América,

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento militar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Precisa que, con el Oficio N° 5384 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento militar con las Fuerzas Armadas, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, como se desprende del Informe Técnico N°020 CCFF/D-7/DEE y del Dictamen N° 717- C 2023/CCFFAA/OAJ, emitida por la Jefatura de la 7ma. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera necesario autorizar el ingreso personal militar extranjero, a fin de realizar las actividades de cooperación de entrenamiento militar con las Fuerzas Armadas del Perú, conforme al siguiente detalle:

1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones de las Fuerzas Armadas del Perú, con fecha de actividad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, (366 días).
2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE), con fecha de actividad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, (366 días).
3. Interoperabilidad del Equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST), con fecha de actividad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, (366 días).
4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con Fuerzas de las Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú, con fecha de actividad del 15 de febrero al 20 de marzo de 2024, (35 días).
5. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú, con fecha de actividad del 25 de febrero al 5 de abril de 2024, (41 días).
6. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú, con fecha de actividades del 7 de abril al 16 de mayo de 2024, (40 días).
7. Ejercicio de Entrenamiento Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales Conjuntas del Perú, con fecha de actividades del 1 al 30 de agosto de 2024, (30 días).

Por ello, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento militar con las Fuerzas Armadas del Perú, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Precisa que, la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, enmarcándose jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, no generará gasto alguno al estado peruano.

Además afirma que, los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de la OTAN.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra; para la ejecución de siete actividades a realizar con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, no genera gasto alguno al Estado peruano.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que las siete actividades programadas en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contraponen a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la ejecución de las actividades de la presente autorización no generan gasto alguno al estado peruano; asimismo considera que, los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de la OTAN.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Undécima Sesión Ordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA EL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América con armas de guerra, con la finalidad de realizar actividades de cooperación de entrenamiento militar con las Fuerzas Armadas del Perú, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Se precisa que, al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas del Perú, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 31 de diciembre de 2024 para su retiro del territorio de la República.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso del personal militar considerado en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO** **CON ARMAS DE GUERRA**

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR 2024	
1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones de las Fuerzas Armadas del Perú.	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra y 6ta. BRFFEE.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucuzana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o 1ra., 3ra. o 6ta. Brigadas de Fuerzas Especiales (1ra., 3ra. o 6ta. BRFFEE) del Ejército de Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinticinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 25 fusiles M4 (5.56mm). 2) 25 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 25 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 25 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm).

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).
--	---

2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE).	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra., 3ra. y 6ta. BRFFEE
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o 1ra., 3ra. o 6ta. Brigadas de Fuerzas Especiales (1ra., 3ra. o 6ta. BRFFEE) del Ejército de Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Un equipo de Asuntos Cíviles y un Planificador de Asuntos Cíviles.
CANTIDAD DE PERSONAL	Cinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56mm). 2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

3. Interoperabilidad del equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST).	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo y asistencia en operaciones especiales al CCFFAA, CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra., 3ra. y 6ta. BRFFEE.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	366 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o 1ra., 3ra. o 6ta. Brigadas de Fuerzas Especiales (1ra., 3ra. o 6ta. BRFFEE) del Ejército de Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Un equipo de asuntos civiles y un planificador de asuntos civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	Cinco.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56mm). 2) 5 pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con Fuerzas de las Operaciones especiales (FOES) de la marina de Guerra del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 15 de febrero al 20 de marzo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	35 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de fuerzas especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 20 fusiles M4 (5.56mm). 2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62 mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62 mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).

5. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el grupo de Fuerzas especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
--

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 25 de febrero al 5 de abril de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	41 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	El Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de fuerzas especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 20 fusiles M4 (5.56mm). 2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).

6. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 7 de abril al 16 de mayo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	40 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra del Perú
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de fuerzas especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 20 fusiles M4 (5.56mm).

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).
--	---

7. Ejercicio de Entrenamiento Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas de Operaciones Especiales Conjuntas del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC).
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Iquitos, Pucusana y Puerto Maldonado.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 1 al 30 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	30 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de fuerzas especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	Veinte.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 20 fusiles M4 (5.56mm). 2) 20 cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3) 20 pistolas M9 o M17 (9mm). 4) 20 pistolas Glock (9mm). 5) 4 ametralladoras M249 (5.56mm). 6) 5 ametralladoras M240 (7.62mm). 7) 2 ametralladoras MK48 (7.62mm). 8) 2 lanza granadas M320 (40mm). 9) 2 morteros de 60mm. 10) 2 fusiles M2010 (7.62mm). 11) 6 fusiles SCAR (7.62mm). 12) 2 fusiles M110 (7.62mm). 13) 2 fusiles M107 (calibre 50). 14) 2 escopetas (12 gauge).



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento
COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ECONOMICO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Fecha: 08/12/2023 16:03:10:0500

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo 6553/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Chiabrá Leon Roberto
Enriquez, 24 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enriquez, 24 de diciembre de 2023
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 10:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 15:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Ivoria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 11:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 10:07:11-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 10:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 13:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 08:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 16:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 15:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 11:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 11:17:01-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 14:48:28-0500

Lima, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N°048 –2023-2024/AARC

Congresista:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

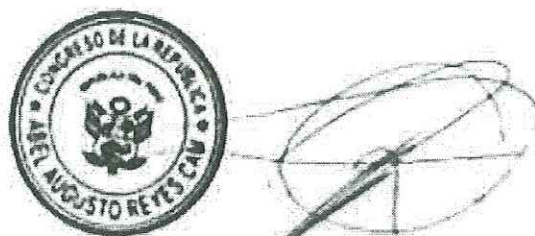
Referencia: Oficio N°042-2023-2024/AARC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, solicitar la ampliación de mi licencia por motivos de salud, del 22 noviembre al 20 de diciembre de 2023, en aplicación de lo establecido en el Art. 22, inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ABEL AUGUSTO REYES CAM
Congresista de la República

Lima, 04 de diciembre del 2023

OFICIO N°160-2023/2024-JMLL/CR

Señora:

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle que no podre participar de la Undécima Sesión Ordinaria, programada para el día de hoy lunes 04 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, debido a temas de fuerza mayor (luto por sepelio de familiar directo- hermana).

En ese sentido, solicito a usted sirva tramitar mi licencia correspondiente.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:32:37-0500